



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO  
NIT 800229887-2



DECRETO N° 074 DE 2020  
(Abril 24)

**POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia, DECRETO 111 DE 1996, Decreto 417 del 2020, Decreto 461 de 2020 y**

**CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo No. 014 de Noviembre 30 de 2019, proferido por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Caicedo Putumayo, se fijó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Que mediante Decreto Nro. 151 de Diciembre 06 de 2019 se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Puerto Caicedo para la Vigencia Fiscal 2020.

Que la armonización de los instrumentos de corto, mediano y largo plazo le facilita a la administración municipal cumplir con sus funciones y competencias y dar respuesta oportuna y de calidad a las necesidades que se presentan para su buen funcionamiento y de la comunidad.

Que el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en su artículo primero, reza: "Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto".

Que mediante el decreto 457 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio denominado "confinamiento obligatorio" en todo el territorio nacional y para todos los habitantes del país desde el 25 de marzo del 2020 a las 00:00a.m y hasta el 13 de abril del 2020 a las 00:00a.m..

Que mediante el decreto 461 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional otorgó "facultad a los Gobernadores y Alcaldes en materia de rentas de destinación específica" sin que medie autorización de asambleas y concejos. Además, faculta mediante ese decreto a los Gobernadores y Alcaldes para "realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar..." pero con el único fin de garantizar la atención de la pandemia Covid-19.

Qué, el Municipio del Puerto Caicedo mediante Decreto 057 del 16 de marzo del 2020, decretó la emergencia sanitaria por riesgo de contagio y mediante el cual se adoptaron medidas de prevención del contagio y la expansión del Covid – 19, en el Municipio de Puerto Caicedo.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**  
**MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO**  
**NIT 800229887-2**



Que mediante el decreto 067 del 27 de marzo del 2020, el municipio de Puerto Caicedo, declaró la "Urgencia Manifiesta", con el fin de atender de mejor manera, con mayor grado de eficacia, rapidez y contundencia la emergencia cuya génesis radica en la Pandemia Covid-19, y todas aquellas situaciones que amenazan a la población más vulnerable en su seguridad alimentaria y en su salud.

Que la Ley 80 de 1993, contempla la declaración de urgencia como causal de contratación directa, en aras de garantizar la atención de la emergencia en tiempos de respuesta rápidos y con el fin de darle continuidad a la prestación del servicio, en situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o situaciones que demanden actuaciones inmediatas, con movimientos presupuestales que le otorguen agilidad a la atención de la declarada emergencia, así: **ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA.** <Parte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.*

*La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.*

**PARÁGRAFO.** *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.*

*Que los habitantes de Puerto Caicedo en su inmensa mayoría son población rural, sin acceso a servicios básicos, que el Estado, que para este caso está representado o materializado por el municipio de Puerto Caicedo, tiene la obligación de atender sus necesidades básicas como lo son la salud y la alimentación y atender todos aquellos riesgos a los que pueda verse abocado el municipio en tiempos de crisis, como la actual.*

*Que el Decreto Legislativo 528 de 2020, dispuso en su artículo 5° la destinación del superávit de los fondos solidaridad y redistribución de ingresos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios, previstos en los artículos 87 y 89 de 142 de 1994, para financiar las actividades descritas en los artículos 2 y 3 del Decreto 441 de 2020, una vez se hayan atendido los compromisos de subsidios existentes en el municipio.*

*Que teniendo en cuenta que las consecuencias económicas y sociales de la emergencia económica, social y ecológica causada por la pandemia del COVID-19 se extienden en el tiempo, es necesario asegurar la vigencia de determinadas medidas adoptadas en el sector de agua potable y saneamiento básico durante la vigencia 2020.*

*Que dada la necesidad de contar con recursos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para financiar las actividades derivadas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en las regiones, se habilita mediante una nueva norma, el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico al financiamiento de las actividades contenidas en los Decretos legislativos 441 y 528 de 2020, así como las del presente decreto.*





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO  
NIT 800229887-2



Que mediante el decreto 580 de Abril del 2020, "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

**Artículo 2.** Pago de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo por entidades territoriales. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos con que cuenten para el efecto y la necesidad de priorizar las asignaciones para las personas de menores ingresos. En aquellos casos en que las entidades territoriales decidan asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, dichas entidades deberán girar a las personas prestadoras la parte correspondiente de la tarifa que haya sido asumida por el ente territorial respectivo, por cada uno de los suscriptores y/o usuarios beneficiarios de la medida, y suscribirán los actos y/o contratos que se requieran a tal efecto.

Que mediante el decreto 580 de Abril del 2020, "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

**Artículo 5.** Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los departamentos, distritos y municipios. Hasta el 31 de diciembre de 2020, los departamentos, distritos y municipios podrán financiar las actividades señaladas en el Decreto 441 del 2020, así como las actividades que se deriven de las previsiones contenidas en el presente decreto, con los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que les sean asignados.

Que en mérito de los anteriores considerandos,

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar en el Presupuesto de ingresos del Municipio de Puerto Caicedo, para la vigencia fiscal 2020, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MILDE PESOS (\$29.150.000,00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
12	RECURSOS DE CAPITAL	29.150.000,00
1201	RECURSOS DEL BALANCE	29.150.000,00
120101	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	29.150.000,00
12010101	Recursos de libre destinación	29.150.000,00
1201010101	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General (Recursos Propios)	29.150.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar en el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal de Puerto Caicedo, de la vigencia 2020, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MILDE PESOS (\$29.150.000,00)**. Según el siguiente detalle:





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO  
NIT 800229887-2



SUPERAVIT RECURSOS PROPIOS		
Sector	SALUD	29.150.000,00
Programa	SALUD PÚBLICA	29.150.000,00
Subprograma	OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	29.150.000,00
2214020901	Realizar acciones para la atención en salud en emergencias y desastres	29.150.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal de Puerto Caicedo, de la vigencia 2020, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$46.600.000,00)**. Según el siguiente detalle:

S.G.P. (APSB)		
Sector	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	46.600.000,00
Programa	EL AGUA UN DERECHO RURAL Y URBANO	46.600.000,00
Subprograma	RÍOS Y QUEBRADAS INCLUIDOS EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE	46.600.000,00
2203020108	Estudios y diseños de preinversión	46.600.000,00

**ARTÍCULO CUARTO:** Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal de Puerto Caicedo, de la vigencia 2020, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$46.600.000,00)**. Según el siguiente detalle:

S.G.P. (APSB)		
Sector	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	11.800.000,00
Programa	PUERTO CAICEDO AMABLE Y SOSTENIBLE PARA LA EQUIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE	11.800.000,00
Subprograma	RESIDUOS SÓLIDOS UNA POTENCIALIDAD ECONÓMICA Y DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	11.800.000,00
2203010103	Subsidio de Aseo	11.800.000,00

S.G.P. (APSB)		
Sector	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	9.000.000,00
Programa	EL AGUA UN DERECHO RURAL Y URBANO	9.000.000,00
Subprograma	RÍOS Y QUEBRADAS INCLUIDOS EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE	9.000.000,00
2203020101	Subsidio de Alcantarillado	9.000.000,00

S.G.P. (APSB)		
Sector	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	25.800.000,00
Programa	EL AGUA UN DERECHO RURAL Y URBANO	25.800.000,00





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO  
NIT 800229887-2

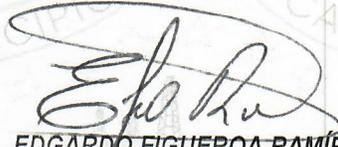


<b>Subprograma</b>	<b>AGUA PARA CONSUMO HUMANO UN PROYECTO DE VIDA</b>	<b>25.800.000,00</b>
2203020202	Subsidio de Acueducto	25.800.000,00

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, a los Veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGARDO FIGUEROA RAMÍREZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Robinson Moran. Tec. Apoyo 

Aprobó: Cecilia Luna Sec. Hacienda. 

Revisó: Gustavo Sands. Asesor Jurídico. 